



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 8 de abril de 2020*

**Res. OAyF N° 117/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00021749-9/2019-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición y Colocación de Neumáticos*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 473/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 27/2019 que tiene por objeto la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 50838/19).

Que cabe destacar que la contratación aquí propiciada contempla la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según el siguiente detalle: cuarenta y cinco (45.-) neumáticos para nueve (9.-) Citroen Berlingo, Marca: Hankook Medidas: 195/75/16 (Subrenglón 1.1); diez (10.-) neumáticos para dos (2.-) Citroen Aircross “C3”, Marca: Hankook Medidas: 215/55/16 (Subrenglón 1.2); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Ford Ranger Marca: Yokohama, Medidas: 255/70/16 (Subrenglón 1.3); cinco (5.-) neumáticos para un (1.-) Ford Focus, Marca: Yokohama, Medidas: 215/50/17 (Subrenglón 1.4); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Iveco Daily, Marca: Bridgestone, Medidas: 225/70/15 (Subrenglón 1.5); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Citroen Jumper, Marca: Bridgestone, Medidas: 215/75/16 (Subrenglón 1.6); cinco (5.-) neumáticos para un Renault Kangoo, Marca: Pirelli, Medidas: 175/70/14 (Subrenglón 1.7) y cinco (5.-) neumáticos para un Peugeot Boxer, Marca: Pirelli, Medidas: 185/65/15 (Subrenglón 1.8).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 473/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 52967/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas agregada como Adjunto 53794/19 se presentó una (1.-) oferta por parte de la firma Neumáticos Verona S.R.L. por la suma total de un millón trescientos veintiséis mil trescientos setenta pesos (\$1.326.370,00). Dicha oferta se encuentra incorporada como Adjunto 53796/19.

Que se agregaron las constancias de inscripción de la oferente en el sistema Buenos Aires Compra -BAC-, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 6803/20) y de inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de la empresa en cuestión (v. Adjuntos 6888/20 y 7216/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la intervención de la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica competente (v. Memo 20675/19). En respuesta, esa dependencia manifestó: *“Hago saber que según el análisis efectuado por el Sr. Sergio Guarido como Responsable de Oficina de Administración de Materiales, Insumos y Herramientas, no presta conformidad toda vez que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se indicó que las marcas por modelo de vehículo incluidos en la Cláusula 4ta. Del Pliego de Condiciones Particulares, eran las requeridas conforme las especificaciones de la cláusula 5ta., y no otra marca, ya que no resisten ni el rodamiento ni la carga para las que se las requiere”* (cfr. Nota2F 489/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó la confección del Cuadro de Precios (v. Adjunto 7629/20) y su Anexo Cuadro de Documentos (v. Adjunto 7630/20), realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 418/20) (v. Nota 765/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9633/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, destacó el informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y atento lo allí expuesto indicó que *“ante dicha circunstancia, no hallándose reunidos los recaudos técnicos necesarios para considerarse apto y viable el ofrecimiento efectuado por la firma NEUMATICOS VERONA SRL., esta dependencia de asesoramiento jurídico, entiende pertinente, que el procedimiento en cuestión, deberá declararse fracasado”*. Así pues, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por el área técnica correspondiente, o sea la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que la presente contratación menor debería considerarse fracasada”*.

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de contratación, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 27/2019.

Que en otro orden de ideas, respecto de la única oferta recibida en el marco de la contratación de marras, resulta menester resaltar que la Dirección de Obras y Servicios Generales -como área técnica competente- entendió que la oferta de Neumáticos Verona S.R.L. no cumple con los requerimientos técnicos necesarios. Por ello y en consonancia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Contratación Menor N° 27/2019, puesto que la única oferta resulta inadmisibile técnicamente.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la oferente y constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en la Contratación Menor N° 27/2019 y

en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 27/2019 que tiene por objeto la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 473/2019.

Artículo 2°: Declárese fracasada la Contratación Menor N° 27/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la oferente y constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en la Contratación Menor N° 27/2019 y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. OAyF N° 117/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

